

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS

Leticia, Amazonas, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2012-00079-00
DEMANDANTE: NELSON FELIPE BARRANTES
DEMANDADO: ALBERTO VILLAREAL DIAGO

Revisadas las presente diligencias, se tiene que concurre al proceso la señora AMANDA RIVERA DE VILLAREAL quien a través de apoderado judicial solicita ser vinculada como cónyuge sobreviviente del señor ALBERTO VILLAREAL DIAGO (Q.E.P.D.) adjuntando registro civil de defunción donde se verifica que el deceso del demandado en mención ocurrió el pasado 21 de julio de 2021, además solicita que se tenga en cuenta un nuevo avalúo del inmueble.

Pues bien, de conformidad con lo señalado en artículo 68 del código general del proceso, cuando uno de los litigantes fallezca, se declare ausente o interdicto el proceso continuará el tramite con los herederos o el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, o el curador, para lo cual, corresponde acreditar la calidad de sucesor procesal.

En este sentido, previo a decidir el reconocimiento solicitado, se requerirá a la parte interesada para que aporte a las diligencias los documentos que acrediten la calidad que se alude, en este caso, la de cónyuge de ALBERTO VILLAREAL DIAGO (Q.E.P.D.).

Con base en lo referido, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a ROBINSON BARBOSA SANCHEZ como apoderado judicial de AMANDA RIVERA DE VILLAREAL, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: REQUIERASE al memorialista en los términos de la parte motiva del presente proveído, en el sentido de allegar el soporte que acredite la calidad de sucesor procesal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma electrónica
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN
Juan De Dios Nuñez Beltran

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3336b2a927bdfdae517ccb0fc2371391ceb584dd30d67c066b83b91c3c9820**

Documento generado en 10/08/2023 10:41:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>